



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Jesus Maria, 16 de Diciembre del 2021

## **RESOLUCION GERENCIAL N° 000040-2021/GRE/RENIEC** **RESOLUCION GERENCIAL N° 2021/GRE/RENIEC**

**VISTO:** El Informe N° 000137-2021/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Tanta, provincia de Yauyos, departamento de Lima; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado



Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resolución Jefatural N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, referido a la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC hasta por 120 (ciento veinte) días calendarios adicionales.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados, las fechas y las líneas de trabajo con los distritos donde se llevará a cabo la verificación del domicilio declarado en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 01 al 05 de diciembre del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000016-2021/DCC/GRE/AVDP/RENIEC (14DIC2021) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en **136** direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Tanta, provincia de Yauyos, departamento de Lima. Teniendo como resultado la siguiente información:

### Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
INFORME N° 000016-2021/DCC/GRE/AVDP/RENIEC (14DIC2021)	TANTA	136	68	67	0	1	0

Que, de acuerdo al Informe N° 000016-2021/DCC/GRE/AVDP/RENIEC (14DIC2021), se archivaron 68 actas correspondientes al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que solo las 67 actas (B:67 – C:0) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento, declarándose la invalidez de 0 actas. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

### CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
TANTA	67	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>67</b>		<b>0</b>	

Que, a continuación, se detalla la relación de los 67 ciudadanos inmersos en los casos B:

### CUADRO N° 03

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	CASO	N° DE ACTA
1	LIMA	YAUYOS	TANTA	42223648	HUERE	HURTADO	MAGALY LILIAN	B	078882
2	LIMA	YAUYOS	TANTA	40416314	URBINA	CESAR	ALFREDO	B	078885
3	LIMA	YAUYOS	TANTA	71555180	GONZALES	DIAZ	BILMA	B	078886
4	LIMA	YAUYOS	TANTA	74396178	RAMOS	RAMIREZ	DEYBI ANGEL	B	078887
5	LIMA	YAUYOS	TANTA	71902770	QUISPE	POMA	VLADIMIR	B	078889
6	LIMA	YAUYOS	TANTA	40619476	GONZALES	DIAZ	ALFREDO	B	078891
7	LIMA	YAUYOS	TANTA	70681713	GONZALES	DIAZ	ANGELICA	B	078892
8	LIMA	YAUYOS	TANTA	20718433	GUADALUPE	LAZARO	RICARDA BENITA	B	078893
9	LIMA	YAUYOS	TANTA	43361620	LAZO	GONZALES	JORGE LEONCIO	B	078894
10	LIMA	YAUYOS	TANTA	42085602	REYES	YSLA	EBER JOSE	B	078897
11	LIMA	YAUYOS	TANTA	73502294	SOTO	JIMENEZ	ELISA NERIDA	B	078899
12	LIMA	YAUYOS	TANTA	61950877	URETA	SEGURA	JOSEPH	B	078900

13	LIMA	YAUYOS	TANTA	74713871	YAICATE	MARTINEZ	LENY ROSIO	B	078901
14	LIMA	YAUYOS	TANTA	42797110	LAZARO	SUAREZ	VIANEY	B	078903
15	LIMA	YAUYOS	TANTA	75174856	REYNOSO	SAUÑI	EVA ARELY	B	078905
16	LIMA	YAUYOS	TANTA	46760719	ALVARO	REYES	JHUNIOR RAFHAEL	B	078906
17	LIMA	YAUYOS	TANTA	16305794	ALVARO	SEGURA	RAFAEL GREGORIO	B	078907
18	LIMA	YAUYOS	TANTA	74997893	ALVARO	REYES	DANNY ROMARIO	B	078908
19	LIMA	YAUYOS	TANTA	45293511	JIMENEZ	RAMOS	LUISA ROXANA	B	078909
20	LIMA	YAUYOS	TANTA	44885571	PEÑA	SOTO	RUBEN DARIO	B	078910
21	LIMA	YAUYOS	TANTA	47808830	SALAZAR	HUARAJ	ROSABEL	B	078912
22	LIMA	YAUYOS	TANTA	44842960	SOTO	ALVARO	ALEX WILIAN	B	078913
23	LIMA	YAUYOS	TANTA	16137493	ANTEZANO	COCHACHES	RAMON OB	B	078916
24	LIMA	YAUYOS	TANTA	42422476	CANGALAYA	RAMOS	BENJAMIN GROVER	B	078917
25	LIMA	YAUYOS	TANTA	42005201	DUÑAS	CRUZ	INES DOLORES	B	078920
26	LIMA	YAUYOS	TANTA	16151290	HIDALGO	OSORES	GOMERCINDA BERONICA	B	078923
27	LIMA	YAUYOS	TANTA	42706595	HUAMAN	RAMOS	YLISABET YANET	B	078924
28	LIMA	YAUYOS	TANTA	08921148	ISLA	RIVERA	SUSANO DOMINGO	B	078926
29	LIMA	YAUYOS	TANTA	46657823	JIMENEZ	RAMOS	CRISTHIAN JAVIER	B	078927
30	LIMA	YAUYOS	TANTA	21263359	LEON	YSLA	NERY DOMITILA	B	078930
31	LIMA	YAUYOS	TANTA	72683019	LOPEZ	LEON	JIMMY DICKSON DAVID	B	078931
32	LIMA	YAUYOS	TANTA	40782824	NAVARRO	AYALA	ALEXIS GERMAN	B	078935
33	LIMA	YAUYOS	TANTA	73795073	NAVARRO	HUAMAN	DAYANA LUCERO	B	078936
34	LIMA	YAUYOS	TANTA	74645329	PEÑA	VARGAS	KAREN LIZBETH	B	078938
35	LIMA	YAUYOS	TANTA	42599319	QUISPE	ALEJANDRO	MARY CRUZ	B	078940
36	LIMA	YAUYOS	TANTA	71820080	QUISPE	RAMOS	ANA CRISTINA	B	078941
37	LIMA	YAUYOS	TANTA	10243687	RAMOS	CONDE	MILAGROS CONSUELO	B	078942
38	LIMA	YAUYOS	TANTA	76970539	RAMOS	PEÑA	YEISON PEDRO	B	078944
39	LIMA	YAUYOS	TANTA	29629639	VALDIVIA	HUARCA	MANUEL JESUS	B	078955
40	LIMA	YAUYOS	TANTA	10876805	GONZALES	DIAZ DE VARGAS	NANCY	B	078958
41	LIMA	YAUYOS	TANTA	47946024	GONZALES	HUAMAN	ELIAS	B	078959
42	LIMA	YAUYOS	TANTA	48946055	PEREZ	ISLA	ALEXANDRA ESTEFANY	B	078963
43	LIMA	YAUYOS	TANTA	42665556	ASTUCURI	MONTES	NATALY NOEMY	B	078965
44	LIMA	YAUYOS	TANTA	40203756	DUÑAS	CRUZ	MARIBEL	B	078966
45	LIMA	YAUYOS	TANTA	43702387	QUISPE	ALEJANDRO	PEDRO GAUDENCIO	B	078969
46	LIMA	YAUYOS	TANTA	76803927	VARGAS	GONZALES	EDWAR ANGEL	B	078970
47	LIMA	YAUYOS	TANTA	19966342	LAZARO	CAMPOS	ESTEBAN MARINO	B	078971
48	LIMA	YAUYOS	TANTA	16124901	MODRAGON	QUISPE	ELISA LIOVANA	B	078973
49	LIMA	YAUYOS	TANTA	16125627	MODRAGON	QUISPE	ELVIRA VILMA	B	078974
50	LIMA	YAUYOS	TANTA	16125191	SAAVEDRA	VICUÑA	MIGUEL ANGEL	B	078975
51	LIMA	YAUYOS	TANTA	45568252	LOZANO	MACAVILCA	ODAY GIOVANA	B	078976
52	LIMA	YAUYOS	TANTA	45484159	ESCALANTE	AGUIRRE	NOEMI DAMACINA	B	078982
53	LIMA	YAUYOS	TANTA	40453446	MARCELO	HUANCA	JENY MARGARITA	B	078983
54	LIMA	YAUYOS	TANTA	72567585	MEZA	TORRES	BRYAN LIONS	B	078984
55	LIMA	YAUYOS	TANTA	71617626	RAMOS	AQUINO	JEFFERSON CRISTIAN	B	078985

56	LIMA	YAUYOS	TANTA	45104533	SEGURA	GUADALUPE	YENY FLOR	B	078986
57	LIMA	YAUYOS	TANTA	45489524	VIVAS	RAMOS	AMADOR ROMULO	B	078987
58	LIMA	YAUYOS	TANTA	48982878	NOLASCO	RAMOS	EPIFANIA	B	078989
59	LIMA	YAUYOS	TANTA	07420529	SINCHE	CURASMA	MARCIANO	B	078990
60	LIMA	YAUYOS	TANTA	75971463	GABRIEL	ESPINOZA	PEDRO CESAR	B	078994
61	LIMA	YAUYOS	TANTA	74309027	HUAMAN	JAVIER	DANITZA MIRELLA	B	078995
62	LIMA	YAUYOS	TANTA	10030999	JIMENEZ	CAYETANO	TELESFORO JOAQUIN	B	078996
63	LIMA	YAUYOS	TANTA	70424186	MEZA	TORRES	NOELIA KAROL	B	078997
64	LIMA	YAUYOS	TANTA	47672474	RICALDE	VIVAS	BEATRIZ YOLANDA	B	079008
65	LIMA	YAUYOS	TANTA	46269923	RAVICHAGU A	ZARATE	AMELIA BRIGIDA TERCITA	B	079013
66	LIMA	YAUYOS	TANTA	40172365	BARBOZA	CARAZAS	ENRIQUE GABRIEL	B	079016
67	LIMA	YAUYOS	TANTA	41419452	QUISPE	ALEJANDRO	ROCIO LISBET	B	079017

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DISPONER**, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los sesenta y siete (67) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

**Artículo Segundo.- PONER** en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

**Artículo Tercero.- DISPONER** el traslado a la Dirección de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B y C, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

LCR/smm